



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	68001 3110 008 2019 00204 00
INICIO	8:30 a.m.
FINALIZACIÓN	10:15 a.m.
PROCESO	VERBAL- Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
DEMANDANTE	GABRIELINA PEÑA RINCÓN, c.c. No. 37.875.690
APODERADA	EDILSA RAMÍREZ BAUTISTA T.P. No. 296.628 del CSJ
DEMANDADOS	HEREDEROS DETERMINADOS: Johani Castillo Cobos, c.c. No. 1.099.363.033 Carlos Uriel Castillo Cobos, c.c. No. 13.862.158 Lina Patricia Castillo Cobos, c.c. No. 1.099.367.562 Y los HEREDEROS INDETERMINADOS de OSCAR IVÁN CASTILLO COBOS, c.c. No. 1.099.362.186
CURADORA AD LITEM	DAISSY YOHANA GARCÍA ESTUPIÑÁN T.P. No. 359.081 del CSJ

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA DE LOS ARTÍCULOS 372 Y 373 DEL C.G.P.

INSTALACIÓN. - A las 8 y 30 de la mañana de hoy, 25 de agosto de 2022, se da inicio a la audiencia contemplada en los Artículos 372 y 373 del CGP, verificándose la asistencia de la demandante con su respectiva apoderada, y de la curadora ad litem designada a los indeterminados y a la demandada Lina Patricia Castillo Cobos.

Se deja constancia que la presente audiencia se realizó de manera virtual, mediante el aplicativo Life Size.

Como quiera que, los demandados Johani Castillo Cobos y Carlos Uriel Castillo Cobos no comparecieron a la presente diligencia, se les pone de presente que cuentan con el término de 3 días para excusarse, de presentar excusa se les escuchará en la próxima diligencia.

INTERROGATORIOS DE PARTE. - Se recepcionó el interrogatorio a la señora GABRIELINA PEÑA RINCÓN en calidad de demandante.

FIJACIÓN DE LITIGIO: El Despacho fijó el litigio de la siguiente manera: Determinar si entre los señores GABRIELINA PEÑA RINCÓN y OSCAR IVÁN CASTILLO COBOS (qepd), existió una unión marital de hecho en caso afirmativo determinar la fecha de inicio y de terminación de la misma, y si como consecuencia de ello, se derivó la correspondiente sociedad patrimonial evento en el cual deberá definirse fecha de inicio y de terminación.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO: En este momento por parte del despacho deja constancia que, revisado el trámite del presente proceso no se observa nulidad alguna, si bien se reportó un número de contacto de la heredera determinada Lina Patricia Castillo Cobos quien esta representada por curadora ad litem, el Despacho se cercioró de comunicarse con el numero suministrado en aras de tratar de ubicarla sin que ello hubiese sido posible, por ende se declara saneado el proceso hasta esta instancia procesal.

PRÁCTICA DE PRUEBAS: Se recaudó el testimonio de los señores ELIBERTO VILLALBA CARO, MARÍA NINFA DIAZ CRIADO y BELKYS YORMARY JEREZ GARAY.

Se señala el día **VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS (2022), a las OCHO y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**, para continuar con la presente diligencia.

No siendo otro el objeto, se suspende la presente diligencia siendo la 10 y 15 de la mañana, de hoy, 25 de agosto de 2022, y en constancia de lo actuado se firma el acta correspondiente, luego de leída y aprobada.

Se firma por quien en ella intervino,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ed144d30df7cad0f59a4e69661699e28c99e8d7f07fb454962e6818adacb9**

Documento generado en 25/08/2022 07:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>